

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 0015
(08 de Enero de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20153400012562 del 23/11/15, el Sr. OSCAR MARIA ZUÑIGA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía n° 1.438.213 de Palestina-Huila, actuando en calidad de propietario. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de mantenimiento de árboles por medio de tala que está mal ubicado y a futuro puede causar daño, ubicado en el predio denominado "SANTA ANA LOTE # 1" de la vereda Galilea del Municipio de Palestina, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).
- Fotocopia de la cedula del propietario.

Se emite Auto No. 0205 del 12/11/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n° de la 20153400031182 consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 18/12/2015.

La remisión de aviso se envió el día 17 de diciembre del 2015 y se publicó el 23 de diciembre 2015, el aviso que quedo firme fue fijado el día el 23 de diciembre 2015 al el 08 de enero 2016.

El día 08 de enero del 2016 se fue a realizar la visita con el objetivo de dar viabilidad al permiso de de Aprovechamiento de Árboles Aislados.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas: 0774357N, 0683041E (+ 4 metros de precisión); Altura: 1.600 msnm

El Predio "SANTA ANA LOTE # 1" de la vereda Galilea del Municipio de Palestina, Departamento del Huila, posee una extensión superficial aproximada de cinco (5) hectáreas de terreno, las cuales corresponden a zonas con pendientes que varían entre moderadas y fuertes, en donde se vienen desarrollando actividades pecuarias de ganadería extensiva en un área mínima del predio. El área restante corresponde a sectores de bosques secundarios originados al abandonarse zonas destinadas previamente a cultivos de café y plátanos, siendo colonizados por especies pioneras como Eucalipto, Nogal, Cachingo entre otras.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Los árboles solicitados que serían objeto de aprovechamiento corresponden a individuos de la especie Nogal (*Cordia allidora*), los cuales se han originado naturalmente al presentarse la regeneración de la vegetación en sectores que previamente se destinaron a cultivos de café y plátano, es decir, por sucesión natural, siendo mantenidos conocidas sus ventajas en cuanto a ofertas, así como beneficios ambientales que generan.

Es necesario indicar que al interior del predio se presenta una buena oferta forestal de distintas especies con presencia de individuos en estado adulto, juvenil y de sotobosque, en buen estado de conservación.

En sectores aledaños a los sitios en donde se realizarían las actividades de corte de árboles de nogal discurre el cauce de la Quebrada "la chorrera" por lo que se realizaron las recomendaciones pertinentes informando al acompañante sobre la necesidad de evitar, a toda costa, llevar a cabo el corte de individuos dentro de la zona de ronda de esta fuente hídrica con lo que se garantizaría que no se afectarían los recursos naturales dentro del sector como consecuencia del aprovechamiento forestal.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de aprovechar árboles de Nogal para la obtención de posteadura para cercados y tutorado de cultivos, teniendo en cuenta el alto poder de regeneración de los individuos mediante el rebrote de ramas. A lo largo del recorrido interno realizado por entre las áreas cubiertas de Nogal, se evidenciaron individuos cuyos ramificaciones poseen diámetros promedios que varían entre los 1,60 y 70 centímetros y, como la necesidad de postes para realizar un secadero de café. Obtenemos:

3. CONCEPTO TÉCNICO

La solicitud es acorde con un aprovechamiento de árboles aislados al interior de masas boscosas de tipo secundario; sin embargo, esta autorización no ampara el corte de ningún otro árbol aparte de los indicados en el presente concepto o de volúmenes mayores a los autorizados. El aprovechamiento de los árboles especificados no implica la afectación de otros recursos; en este caso, el sistema de aprovechamiento es una combinación entre manual y mecanizado, realizándose utilizando motosierra y/o machete.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados El Sr. OSCAR MARIA ZUÑIGA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía n° 1.438.213 de Palestina-Huila, actuando en calidad de propietario, actuando en calidad de propietario del Predio "SANTA ANA LOTE # 1" de la vereda Galilea del Municipio de Palestina, Departamento del Huila denominado, Departamento del Huila, en un volumen de ocho (8) metros cúbicos.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aprovechar únicamente los árboles que se encuentran relacionados en el inventario.
- Coordinar el aprovechamiento de los árboles con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos, IntraPitalito, con el fin de realizar las actividades de manera adecuada y minimizar otros riesgos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- No dejar residuos vegetales producto del aprovechamiento.
- Informar previamente a las comunidades vecinas de las zonas de intervención para que se tomen las medidas pertinentes.
- Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar las actividades de tala, con todo lo relacionado en cuanto a salud ocupacional.
- La tala de los cinco (5) árboles no implica la afectación de otros recursos naturales, por lo consiguiente se debe evitar que durante la caída del árbol dañe otras especies forestales.
- Como medida compensatoria debe allegar 100 árboles a la corporación autónoma regional del alto magdalena CAM en un término no mayor a 45 días calendario, a partir del acuerdo 014 del acuerdo 2014 del ARTICULO 52.- MEDIDAS DE COMPENSACION EN CASO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES. Las medidas de compensación a aplicar en los casos de aprovechamientos forestales de bosques y rodales de guadua natural, serán impuestas por la Corporación, a través de la oficina correspondiente, teniendo en cuenta el impacto ambiental ocasionado, señalando una medida de compensación no inferior a veinte (20) árboles por cada árbol aprovechado, dependiendo de las condiciones de conservación del predio; además se podrá imponer la compensación en sitios previamente concertados con esta Corporación.
- El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de tres mil quinientos (\$3.500, 00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014).

La vigencia del aprovechamiento será de SESENTA (60) días, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento o movilización de los productos, se requerirá solicitar prórroga de este permiso necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n°0030, lo cual se realizó el día 07/01/16, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a el Sr. OSCAR MARIA ZUÑIGA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía n° 1.438.213 de Palestina-Huila, ubicados en el predio denominado "SANTA ANA LOTE # 1" de la vereda Galilea del Municipio de Palestina, Departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de cinco 5 individuos forestales que corresponde a la especie NOGAL para un volumen total de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ocho (8) metros cúbicos metros cúbicos acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las Alcaldía del Municipio de Pitalito y en la Cartelera de la Corporación desde el día el día el 24 de DICIEMBRE 2015 al el 08 de ENERO 2016, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0613 del 2015, y como medida compensatoria allegara 100 árboles de roble a la dirección territorial sur de la CAM para proyectos de reforestación en la región sur del departamento en un término no mayor a 45 días calendario, a partir del acuerdo 014 del acuerdo 2014 del ARTICULO 52.- MEDIDAS DE COMPENSACION EN CASO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de tres mil quinientos pesos (\$3.500, 00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014), En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y un mil trescientos sesenta pesos (\$ 31.360, 00) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado; Si se requiere solicitar prórroga de este permiso debe hacerlo con tres días antes que se le venza el permiso, necesiándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

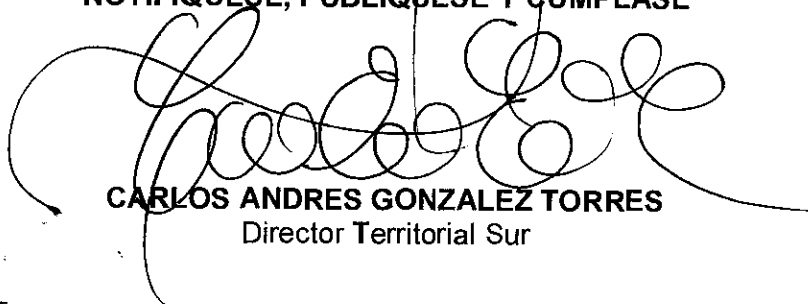
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el Sr. OSCAR MARIA ZUÑIGA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía n° 1.438.213 de Palestina-Huila, actuando en calidad de propietario, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación que son noventa mil pesos (\$90000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental. Serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0171-2015
 Radicado: 20153400012562 del 23/11/15.
 Proyecto: Jsagastuy

